



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

DECLARA de interés Institucional y Social de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos las actividades a desarrollarse el día 29 de Marzo en la ciudad de Villaguay en el marco del “**DÍA DEL NIÑO POR NACER**” que se conmemora el día 25 de marzo.

AUTORA: DIPUTADA MARIANA GISELA BENTOS

COAUTORES: Carolina Streitenberger, Gabriela Lena, Lenico Aranda, Marcelo Lopez, Noelia Taborda, Ruben Rastelli, Mauro Godein, Carola Laner, Silvio Gallay.

BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Motiva el presente proyecto de declaración de interés institucional y social, la conmemoración del “Día del Niño por Nacer” y las actividades a realizarse en el marco de la misma el día 29 de Marzo en la plaza 25 de Mayo en la Ciudad de Villaguay. La misma es reconocida a nivel Nacional mediante el Decreto Nacional número 1.406 de fecha 7 de Diciembre de 1.998, en el cual se expresa la conveniencia de fijar el día 25 de Marzo de cada año, con el objeto de invitar a la reflexión sobre el importante papel que representa la mujer embarazada en el destino de la humanidad, y el valor de la vida humana que porta en su seno.

La República Argentina posee un variado plexo normativo al respecto. En primer lugar, se ampara jurídicamente en nuestra Carta Magna, por medio del artículo 75° inciso 22, en el cual, se le otorga jerarquía constitucional a un conjunto de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con adhesión legislativa; entre ellos, “La Convención sobre los Derechos del Niño”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1.989 y ratificada por nuestro país por Ley N° 23.849. En ésta, se hacen reservas y declaraciones de algunos artículos. En relación al artículo 1° la Convención sobre los derechos del niño que define al niño, la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño a todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad.

Asimismo, en el Preámbulo de dicha Convención queda expresado: “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”. La Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el día 10 de Diciembre de 1.948, y ratificada por nuestro País, proclamó que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la



dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, ratificando así la afirmación contenida en la Carta de las Naciones Unidas acerca de la fe de los pueblos en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de las personas humanas y en la igualdad de los derechos de todo el género humano. El artículo 1º de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, dice: “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; tal como se afirma en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño: “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especial, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”; especialmente en su etapa prenatal, el niño es un ser de extrema fragilidad e indefensión, salvo la natural protección

brindada por su madre. También recordando que en nuestra Constitución Provincial en su artículo 18º se estipula que el Estado reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad a la que protege promoviendo su desarrollo y afianzamiento. Brinda asistencia especial a la maternidad e infancia e impulsa políticas activas contra las adicciones, dando vital importancia a la protección del núcleo familiar y a los miembros que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Por su parte, el artículo 19 del Código Civil y Comercial de la Nación, establece: “Comienzo de la existencia. La existencia de la persona humana comienza con la concepción.” En igual sentido, lo hacía el artículo 63 del Código Civil derogado.

Nuestro País no es el único que estipula un día especial para el “Niño por Nacer”, puesto que, al momento de presentar el presente proyecto, ya existen otros países que se han unido y se siguen uniendo a la iniciativa y celebración de este día: El Salvador, Chile, Guatemala, Costa Rica, Nicaragua, República Dominicana, Perú, México, Brasil, Austria, Eslovaquia; además de celebrarse en diversos países como España, Ecuador, Uruguay,



Paraguay, entre otros.

En Entre Ríos el día 13 de Junio del 2016 se llevó a cabo la firma del “Pacto de San Antonio de Padua” por parte de los entonces mandatarios de las ciudades de Concordia, Gualeguaychú, Colón, San Salvador, General Campos, Villaguay y Federación, entre otros. De igual manera, lo hicieron varios Intendentes del Conurbano bonaerense con adhesiones de todos los sectores y colores políticos de nuestro país.

En nuestra provincia, además de las mencionadas, la ciudad de Concordia ratificó el mencionado Pacto por Ordenanza Municipal N° 35.737/ 2016 del Honorable Concejo Deliberante de dicha ciudad. A nivel provincial, se lo declaró de Interés Institucional y Social por el Senado de la Provincia de Entre Ríos, en sesión del día 14 de diciembre del 2016, quedando plasmada bajo número de Ley N° 10441. El mencionado “Pacto de San Antonio de Padua” hace hincapié en iniciativas que promueven, entre otros derechos, la defensa de la vida desde su génesis.

Por último, en la legislación nacional más reciente, existe la Ley N° 27.611 de “Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia”, conocida como la “Ley 1000 días”, la cual posee como objetivos primordiales, proteger, fortalecer y acompañar el cuidado integral de la vida y la salud de las personas embarazadas y los niños de sus primeros 3 años de vida, con el fin de reducir la mortalidad, la malnutrición y la desnutrición, proteger los vínculos tempranos, el desarrollo físico y emocional, la salud de manera integral.

Por los motivos expuestos, es que solicito la aprobación del presente proyecto.